

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONONICO RURAL**

Y

LA UNION IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS



En Managua a 26 de febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte Felix Antonio Diaz Luna con cedula Nicaragüense, Director Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo Socio-económico Rural, de la República de Nicaragua, en adelante FUNDESER, y número de identificación fiscal J0110000034207, con domicilio en la ciudad de Managua, residencia Bolonia casa N° 320, Managua, Nicaragua.

Y de otra, D. Federico A. Castillo Blanco, Secretario General de la Unión Iberoamericana de Municipalistas, en adelante UIM, y número de identificación fiscal G18233064, con domicilio en Plaza Mariana Pineda 9, Granada, España.

EXPONEN

- I. Que la Unión Iberoamericana de Municipalistas es una Asociación Internacional dedicada a la promoción del municipalismo y la descentralización y al fomento de los valores democráticos y de progreso social, que cuenta con el reconocimiento de organismos internacionales como la UNESCO y la OEA y cuyos programas de cooperación han sido declarados como proyecto adscrito a la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica.
- II. Que la misión de FUNDESER es “Acompañar a familias y comunidades rurales en sus iniciativas sociales y productivas de desarrollo integral, inclusivo y equitativo”.
- III. Que ambas instituciones desean fomentar el desarrollo rural, la inclusión y fortalecer el rol del campesinado, jóvenes y las mujeres rurales en sus

- municipios y configurar un modelo de sistema de producción con adaptación al cambio climático
- IV. Que las instituciones arriba mencionadas están interesadas en profundizar lazos de cooperación, en condiciones de igualdad y similitud, que permitan establecer intercambios científicos y relaciones de colaboración en los distintos campos que presenta el municipalismo y el incremento de relaciones intergubernamentales, considerando al municipio como un elemento básico para el desarrollo de dichas políticas.
- V. Que estiman, como campo de especial importancia a los fines de estas Instituciones, establecer un marco de acuerdo mutuo a fin de articular programas destinados al intercambio de experiencias municipalistas, realización de actividades formativas y de investigación conjuntas, asistencia técnica, cooperación en sus diversas modalidades, impulso y fomento de publicaciones sobre dichos temas, etc.

POR TODO ELLO, declaran su intención de suscribir un Convenio-Marco de colaboración técnica y académica, que se regirá por las siguientes.

CLAUSULAS:

PRIMERA: La cooperación técnica y académica entre las partes podrá desarrollarse en los siguientes campos:

- (1) Programas de Fortalecimiento Institucional.
- (2) Programas de formación y capacitación de recursos humanos.
- (3) Proyectos de cooperación internacional y asistencia técnica.
- (4) Investigaciones y estudios sobre distintos aspectos de la problemática rural y de gestión local.
- (5) Intercambio de información técnica y académica.

SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a facilitar a la otra un intercambio de información sobre el conjunto de actividades que realizan en los diversos campos de interés común declarados en el presente convenio.

TERCERA: Establecer una línea de intercambios de publicaciones propias, folletos y materiales entre la UIM y FUNDESER que abarque aquellas relativas a estudios políticos, sociales, económicos, culturales, educativos, de administración de empresas, Administración Pública y Derecho Administrativo, así como cualquier otra de interés común para las partes.

Asimismo, la UIM y FUNDESER podrán realizar publicaciones conjuntas sobre distintos temas que sean de mutuo interés.

CUARTA: Organizar en la República de Nicaragua y/o España, conjuntamente o en colaboración con otras instituciones, actividades de formación para responsables electos de los gobiernos locales, funcionarios, profesionales, universitarios, líderes de organizaciones campesinas y cooperativas, en el marco de los principios que inspiran a ambas

organizaciones, al objeto de promover el desarrollo económico y social del municipio y para lo que podrán contar con la colaboración y participación de agencias de cooperación internacionales suscribiéndose, a dichos efecto, protocolos específicos de que detallen los compromisos de las partes.


QUINTA: Ambas partes podrán proponer a la otra la realización de programas mixtos en materias de interés común, para lo cual podrá desarrollarse el presente Convenio-Marco a través de Protocolos Específicos.

SEXTA: Toda otra cooperación técnica y académica que se lleve adelante en el marco del presente se concretará a través de protocolos específicos, los que serán aprobados conforme a las normas que rigen a cada una de las partes. En ellos se establecerán, cuando sea pertinente, las condiciones de participación de las instituciones signatarias, los responsables de ejecución, objetivos, tareas, cronogramas, recursos y costos correspondientes a las acciones planificadas.

SÉPTIMA: El convenio tiene una duración de un año, a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogable por períodos sucesivos.

El presente Convenio podrá rescindirse cuando alguna de las partes manifieste su voluntad de hacerlo, previa comunicación escrita, que deberá efectuarse con treinta (30) días de antelación.

Y en señal de conformidad firman el presente en la fecha y lugar más arriba establecido.


D. Félix Antonio Diaz Luna
Director Ejecutivo Fundeser


D. Federico A. Castillo Blanco
Secretario General de la UIM

